

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2015-00267-01

De acuerdo a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/20, por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

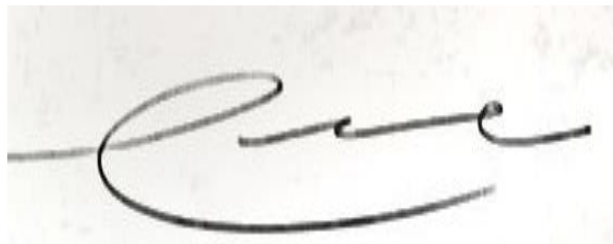
PRIMERO: Por Secretaría se ordena controlar el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para la sustentación del recurso, conforme lo dispone el Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: Sustentado en legal forma el recurso, de dicha sustentación se dará traslado también a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días, conforme a la disposición señalada en el numeral anterior.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho, para resolver de fondo la presente alzada y desde ya se entera a las partes que **la sentencia será proferida de manera escrita.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA